CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y HÉCTOR JAIME SÁNCHEZ GARCÍA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO; Y POR OTRA PARTE,
A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **28 de diciembre de 2016**, *la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de la Adjudicación Directa Federal número* **ADF-HAM-RF-09-2016**, *relativa a la* **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, *con cargo a recursos federales del* **Programa INADEM** *y recursos propios municipales, a favor de* , *servicio solicitado por la* **Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano**, *mediante pedido contrato* **2791** *y requisición de compra* **2668** *con número de control interno* **52**. **(ANEXOS UNO, DOS Y TRES).**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 *Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

I.2 *Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional,* **David López Cárdenas**, *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.*

I.3 *Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento,* **Alejandro Abad Lara Terrón**, *según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México*

2016; y 3.24 Apartado A, fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 *Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora* **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia; programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieren para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que requieran las áreas que integran de acuerdo a los requisitos establecidos en las diversas disposiciones legales aplicables; así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016 y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 fracciones IV, VII y XIII del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

I.5 *Que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, representada por su titular* **Héctor Jaime Sánchez García**, *quien acredita su personalidad con el Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil dieciséis, la planeación y vigilancia del desarrollo urbano del territorio municipal, impulsar, promover, gestionar, coadyuvar y participar dentro del ámbito de competencia municipal con las instancias federales, estatales y municipales, en la regularización de la tierra en zonas urbanas y no urbanas y participar con las instancias gubernamentales, asociaciones civiles, asociaciones no gubernamentales y particulares, en los programas de mejoramiento de la vivienda, de conformidad con los artículos 38 fracción V, inciso e) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 3.24 apartado A, fracción V, inciso e) y 3.53 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

I.6 *Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa Federal número* **ADF-HAM-RF-09-2016**, *con cargo a la clave presupuestal* **3331**, *proveniente de recursos federales con cargo al* **programa INADEM** *y recursos propios municipales.*

I.7 *Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada, Número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1 *Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida mediante la Escritura Pública número volumen de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, copia que se acompaña al cuerpo del presente contrato, como anexo* CUATRO.

II.2 *Que hace presencia en este acto a través de su Administrador Único, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública descrita en la declaración que antecede, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número copia que se acompaña al cuerpo del presente contrato como anexo* CINCO.

II.3 *Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "a) Proporcionar y recibir toda clase de servicios y/o asesorías de carácter informático, administrativo, de supervisión, de organización, capacitación, de investigación, de desarrollo...", así como w).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.*

II.4 *Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes , de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo* SEIS.

II.5 *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*

II.6 *Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

II.7 *Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.*

II.8 *Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el* , *mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.9 *Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.*

II.10 *Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.*

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3 fracciones I y XI, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41, 42, 44, 45, 48 fracción II, 49 fracción III, 51, 52, 53, 54, 54 BIS y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1, 55 y 68-A de su Reglamento, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar* EL SERVICIO DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo SIETE) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.*

N.P.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
1	*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.*	*1*	*SERVICIO*	*$1,847,290.55*	*$295,566.49*	*$2,142,857.04*
					IMPORTE TOTAL	2,142,857.04

SEGUNDA.- VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* a partir de su fecha de firma y hasta el 28 de marzo de 2017.

TERCERA.- IMPORTE. *"El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de* $2,142,857.04 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.) *I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. *"El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ubicadas en el territorio del municipio de Metepec, México en un horario de 9:00 a 17:00 horas, dentro de los 90 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión del fallo de adjudicación, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 2791 y deberá realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Prestador de Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.*

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" de la siguiente forma: 50% de anticipo y 50% restante dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y validada, así como de la entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante (Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano), en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como del envió de la cadena digital XML al correo electrónico metepeccadenadigital@gmail.com a la Tesorería Municipal, atendiendo a lo establecido en el artículo 29 A fracción VII inciso B del Código Fiscal de la Federación. No aplicara el reconocimiento de intereses.*

SEXTA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los convenios modificatorios.*

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.*

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá*

el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *"El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.*

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE ANTICIPO. *La garantía de anticipo deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y se constituirá por la totalidad del monto del anticipo. Se exhibirá a través de fianza otorgada debidamente autorizada, cheque certificado o cheque de caja y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas,*

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *La garantía de cumplimiento de contrato deberá exhibirse por "El Prestador del Servicio" dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato. Deberá exhibirse a través de fianza otorgada por institución debidamente autorizada, cheque certificado o cheque de caja y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas.*

Las garantías de anticipo y de cumplimiento deberán presentarse en términos de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes solicitados no entregados, por cada día natural de retraso hasta su*

cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. *"Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.*

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* **Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano,** *será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.*

DÉCIMA SEPTIMA.- *"Las Partes" manifiestan su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, proporcionen todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, que la Secretaría de la Función Pública les solicite por serles necesarios, en razón de las auditorias, visitas e inspecciones que pudiere practicarles.*

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

a) *La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;*
b) *Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;*
c) *No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;*
d) *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;*
e) *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y*
f) *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

a) *Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
b) *Por acuerdo de las mismas.*

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

a) *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
b) *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*
c) *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.*

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **28 de diciembre de 2016**, *en Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

HÉCTOR JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y SD SOLUCIONES AVANZADAS TIC, S.A. DE C.V., con número de contrato CJC/CPS/059/2016, de fecha de firma veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.....